

anuario
2017
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCAMPO



ANUARIO 2017

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
“FLORIÁN DE OCAMPO” (C.S.I.C.)

**anuario
2017**

**INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCAMPO**



ANUARIO DEL I.E.Z. FLORIÁN DE OCAMPO

I.S.S.N.: 0213-82-12

Vol. 32 - 2017

EDITA:

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS “FLORIÁN DE OCAMPO”

Director: Pedro García Álvarez

Secretario de redacción: Sergio Pérez Martín

Consejo de redacción: Marco Antonio Martín Bailón, Julio Pérez Rafols, Hortensia Larrén Izquierdo, María Concepción Rodríguez Prieto, Ángel Luis Esteban Ramírez, Enrique Alfonso Rodríguez García, José Carlos de Lera Maillo, Juan Andrés Blanco Rodríguez, Tránsito Pollos Monreal, Juan Carlos González Ferrero

Secretaría de redacción: Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”
Diputación Provincial de Zamora
C/. Doctor Carracido s/n (trasera Edif. Colegio Universitario)
49006 Zamora (España)
Correo electrónico: iez@iezfloriandeocampo.com

SUSCRIPCIONES, PRECIOS E INTERCAMBIO:

Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”
Diputación Provincial de Zamora
C/. Doctor Carracido s/n (trasera Edif. Colegio Universitario)
49006 Zamora (España)
Correo electrónico: iez@iezfloriandeocampo.com

Los trabajos de investigación publicados en el ANUARIO DEL I.E.Z. “FLORIÁN DE OCAMPO” recogen, exclusivamente, las aportaciones científicas de sus autores. El Anuario declina toda responsabilidad que pudiera derivarse de la infracción de la propiedad intelectual o comercial.

© Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.)
Diputación Provincial de Zamora
Diseño de portada: Ángel Luis Esteban Ramírez
Imprime: DelaIglesia Impresores
Pol. Ind. Valcabado A
Ctra. Gijón Sevilla, km 272,8
49002 Valcabado
Zamora (España)
Depósito Legal: ZA-21-2016

ANUARIO DEL I.E.Z. FLORIÁN DE OCAMPO

I.S.S.N.: 0213-82-12

Vol. 32 - 2017

ÍNDICE

DOCUMENTACIÓN

- Los libros del Cardenal Tavera: la biblioteca profesional de un hombre al servicio del altar y del trono
Óscar Raúl MELGOSA OTER 11
- Los robles de la discordia. Un pleito del siglo XIX por aprovechamientos forestales en Aliste
Pedro GÓMEZ TURIEL 59

EDUCACIÓN

- Centro rural de innovación educativa de Zamora: análisis de su evolución histórica (2007-2017) como modelo de compensación, innovación educativa y convivencia en la provincia de Zamora
Antonio SÁNCHEZ MARTÍN 73

HISTORIA

- La geografía eclesiástica en el siglo XIX. El impacto del concordato de 1851 sobre el territorio diocesano de Zamora
Miguel Ángel HERNÁNDEZ FUENTES..... 123
- “Por el bien del Estado y de la Iglesia”. Un instrumento de la política ilustrada: El sínodo de Zamora de 1768
José Andrés CASQUERO FERNÁNDEZ 175
- El ladrillo de Zamora. Existencia, desaparición, reaparición y destrucción de la prueba material de que Zamora fue Numancia.
Josemi LORENZO ARRIBAS..... 211
- Un espacio simbólico para una institución del S. XXI.
El Consejo Consultivo de Castilla y León.
Margarita AUSÍN ÍÑIGO..... 235

HISTORIA DEL ARTE

Eduardo Barrón y la decoración escultórica del edificio de biblioteca y museos nacionales (1891). Ángel PEÑA MARTÍN	251
De Zamora a Boston: El monumento funerario de don Alonso de Mera Sergio PÉREZ MARTÍN	265
La construcción de edificios militares en el tercio central del siglo XVIII en la ciudad de Zamora. Daniel LÓPEZ BRAGADO y Víctor Antonio LAFUENTE SÁNCHEZ	279
El escultor benaventano Alejandro Gamallo (ca. 1767-1841). José Ángel RIVERA DE LAS HERAS	319

LINGÜÍSTICA

Lengua y vida cotidiana en la provincia de Zamora en el siglo XVII. José Ramón MORALA RODRÍGUEZ	347
--	-----

PATRIMONIO CULTURAL

Restauración del “Cristo de la Esperanza” (Fuentespreadas). Estudios previos e intervención en una talla gótica. Óscar Manuel MORALES ROMERO	377
--	-----

CONFERENCIAS

Los nombres de la prensa de viga en la D.O. Toro. Juan Carlos GONZÁLEZ FERRERO	395
<i>IN MEMORIAM</i>	411
MEMORIA DE ACTIVIDADES	423
NORMAS PARA LOS AUTORES	461
RELACIÓN DE SOCIOS	467

HISTORIA



UN ESPACIO SIMBÓLICO PARA UNA INSTITUCIÓN DEL S. XXI. EL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN

MARGARITA AUSÍN IÑIGO

RESUMEN

En el Consejo Consultivo de Castilla y León en Zamora, convergen tres líneas fundamentales de la historia de esta ciudad, la de la antigua trayectoria histórica de la Institución; la emergente y futurista en la arquitectura de su edificio y todo ello asentado, fundido, sobre un solar emblemático para la evolución histórica-urbana de Zamora.

PALABRAS CLAVE: Consejo Consultivo, arquitectura de cristal, evolución urbana.

ABSTRACT

In the Consultative Council of Castilla y León in Zamora, three fundamental lines of the history of this city converge, that of the old historical trajectory of the Institution; The emergent and futuristic in the architecture of its building and all this settled, fused, on an emblematic solar for the historical-urban evolution of Zamora.

KEYWORDS: Consultative Council, crystal architecture, urban evolution.



INTRODUCCIÓN

La afirmación de Cordero Torres sobre el Consejo de Estado de que “no tiene padres muy longevos pero sus antepasados sí que lo son”¹, es una clara alusión a las instituciones que con diferentes denominaciones a la actual, le precedieron en la función consultiva, con la misión de asesorar al poder establecido, recibiendo a lo largo de la historia diferentes apelativos, entre otros el de *Consejo Real*. El Real Decreto de 14 de julio de 1858² daría al Consejo su nombre definitivo dejando de ser Consejo Real para convertirse en *Consejo de Estado*, que es el que mantiene en la actualidad.

Los inicios de esta Institución se encuentran junto a las primeras monarquías hispanas cuyas dificultades sociales, políticas y económicas las condujo a la creación e instauración de nuevas instituciones que les ayudaran en las funciones de

¹ CORDERO TORRES, José María, *El Consejo de Estado. Su trayectoria y perspectivas en España*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1944, p. 15.

² Durante el reinado de Isabel II, en el gobierno liberal del general O’Donell

gobierno y de administración de sus reinos. Una de ellas fue el *Consejo Real* o futuro *Consejo de Estado*, creado con la finalidad de asesorar, orientar y dar consejo al Rey, al Príncipe o a cualquier otra forma de Gobierno que necesitara un dictamen objetivo.

La evolución propia de los gobiernos a lo largo de los siglos, fue transformando también este órgano consultivo o *Asamblea Regia* de la Alta Edad Media hacia el auténtico *Consejo de Estado*, cuyas bases establecieron los Reyes Católicos en la organización del Estado Moderno, como órgano supremo de consulta y apoyo al monarca, siendo ambas las funciones básicas del órgano, sustentadas en el estudio y en la imparcialidad de las cuestiones que le eran encomendadas. Su cercanía al monarca le suscitó muchas desavenencias entre sus propios miembros e incluso con los de otras instituciones, lo que le ocasionó serios altibajos en su trayectoria hasta el siglo XIX, momento en que se firmó la Ley de 1 de enero de 1845 por la cual se instauraba el *Consejo de Estado*, siguiendo el modelo francés, con el que se fortalecía su presencia entre las instituciones gubernamentales españolas.

La llegada de la Constitución de 1978 cambió la situación del *Consejo de Estado*, ya que el título VIII, sobre la Organización Territorial del Estado, en su artículo 137 dice que el Estado se organiza territorialmente en municipios, provincias y en Comunidades Autónomas. Son precisamente las Comunidades Autónomas las que, con base en la potestad de autogobierno que se les atribuyó, podían instituir a semejanza del Estado unos *Consejos Consultivos* que sustituyeran en su ámbito territorial al Consejo de Estado³.

Uno de ellos fue el Consejo Consultivo de Castilla y León, creado en el año 2003.

ANTECESORES ILUSTRES

La función consultiva comenzó su trayectoria cuando la monarquía más evolucionada, como era la visigoda, necesitó del asesoramiento de una institución racional, firme y sólida cuya opinión, ante una consulta real o de la nobleza, tuviera un carácter concluyente y decisivo, dando una solución lógica y juiciosa a la situación consultada.

Uno de los primeros antepasados del Consejo de Estado se implantó con la monarquía visigoda, fruto de la tradición germana del *consilium*, del que

³ OLIVER ARAUJO, Joan, "El Consejo de Estado y los órganos consultivos de las Comunidades autónomas" en *Revista de estudios políticos (nueva época)* n.º 98, Centro de estudios políticos y constitucionales, Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, Madrid, p. 1997.

habló Tácito en sus *Anales* en el siglo II⁴. La corte visigoda del S.VI instalada en Toledo tuvo en Leovigildo, según parece, al promotor del *Aula Regia*, un *Consilium*, *Palatium* u *Oficio Palatino*, –términos a veces identificables, de los cuales el *Aula Regia* era la asamblea más numerosa independientemente del lugar donde se reuniera. Su composición fue variando con el tiempo aunque estuvo integrada esencialmente por los principales dignatarios, magnates o seniores del reino, todos ellos dirigentes de las instituciones de la Corte. Sus funciones iban desde la designación de los propios reyes, al asesoramiento legislativo, judicial, político y militar de las decisiones tomadas por el Rey, así como a designar a los cuerpos más restringidos que formaban el “supremo cuerpo político que auxilió a los monarcas hispanogodos, en la gobernación del reino a lo largo del último siglo de su historia”⁵. Este órgano de estrecha colaboración con el monarca ejerció una función de alto asesoramiento, incluso en la preparación de las leyes o en casos graves de defensa del reino. Se consolidó a mediados del S.VII integrando en este consejo a otros grupos de nobles y señores y al *Oficio Palatino*.

En el S. XII las funciones de asesoramiento y asistencia al monarca fueron otorgadas a un grupo de magnates seculares y eclesiásticos de la *Curia ordinaria*, que se fue institucionalizando hasta convertirse en el órgano consultivo de la Corte o comisión no permanente, que en la Baja Edad Media fue asumida por los *Consejos* o juntas estables de asesoramiento que colaboraban con el rey en la administración y en el gobierno. Se constituyeron estos consejos como un grupo de “doce sabios”, en los que “su condición de consultivo facilitó la presencia de *letrados*”⁶, siendo éste el antecedente de la nueva Institución o *Consejo Real* creado por Fernando III.

Las Cortes de Valladolid convocadas por Juan I en 1385 dispusieron la creación de una nueva Institución o *Consejo Real de Castilla*, constituido como una junta permanente con competencias en los asuntos del reino, excepto en los de justicia, reservados a la Audiencia. Estuvo compuesto por doce personas entre prelados, magnates nobiliarios, ciudadanos y letrados o juristas competentes en la administración central castellana, sin perjuicio de la función consultiva. En la reorganización posterior que hizo de la Institución, Enrique IV decretó en 1459 que el número de letrados del *Consejo Real de Castilla* aumentara a ocho, de un total de doce consejeros, invistiéndole de mayor especialización y rigor al dictaminar.

⁴ TÁCITO, Cornelio, *Anales*, libros I-VI.

⁵ ESCUDERO, José Antonio, *Curso de historia del derecho: fuentes e instituciones político-administrativas*, Madrid, Gráficas Solana (Imp), 1986. 2.º ed, p.245.

⁶ Escudero, José Antonio, *Curso...*, p. 569

La reorganización de los Reyes Católicos⁷ convirtió al *Consejo Real* en un cuerpo consultivo permanente, integrado por una plantilla fija de consejeros en la que la mayoría eran letrados con voz y voto para decidir en sus resoluciones y dictámenes, y tres caballeros y un prelado sin voto. La sede permanente del Consejo fue la residencia regia, donde se entendía en todos los asuntos de la administración de los reinos: hacienda, relaciones nacionales e internacionales, etc., cuya especialización con los años desembocaría en la organización de los Consejos de Hacienda, Guerra, Aragón, etc.

CREACIÓN

La personalidad independiente que fueron adquiriendo los Consejos con los Reyes Católicos en 1493 delimitó el ámbito de competencias de cada uno de ellos. El *Consejo de Estado* con Carlos I se reorganizó en 1526 definiendo sus funciones, siendo la más importante la de tratar sobre los asuntos de España y Alemania. Las amplias atribuciones que reunía el Consejo Real eclipsaban las funciones del Consejo de Estado, pareciendo poco eficaces sus aportaciones al gobierno de la monarquía, por lo que llegó prácticamente a desaparecer.

Fue con Felipe II cuando su peso político se consolidó al ingresar en él los altos cargos que hubieran desempeñado su oficio con “suma lealtad”, como eran los virreyes, gobernadores o altos mandos del ejército. Aumentó también su poder jurídico al constituir un cuerpo consultivo y ejecutivo, de gran poder y autoridad ya que sus funciones se ampliaron, entre otras, a la jurisdicción civil y criminal. El Rey debía presidir las sesiones del Consejo junto a los letrados, consejeros y secretarios, aunque en la época de Felipe II éste no asistía pero mandaba que un Secretario de Estado reuniera los dictámenes del Consejo y se los presentara, con el fin de llevar un control sobre lo dictaminado y los dictaminadores o consejeros.

Las distintas épocas por las que ha pasado el Consejo de Estado hasta la actualidad han venido mediatizadas por la política gubernamental, teniendo mayor o menor relevancia sus opiniones, convertidas en Dictámenes, según fuera el grado de cumplimiento de la consulta, que podía ser vinculante o no vinculante.

EL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN

La Constitución española aprobada por la Cortes en 1978 estableció las instituciones y los órganos que componían el Estado Español. Una de estas instituciones era el *Consejo de Estado*, definido en el artículo 107 como “*supremo órgano*

⁷ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, *Curso de historia de las instituciones españolas: de los orígenes al final de la Edad Media*. Madrid, Alianza Editorial, 1982, p. 459.

consultivo del Gobierno” cuyas funciones no se limitaban únicamente al Gobierno, sino que se extendían a todas las administraciones públicas. El Tribunal Supremo por la Sentencia 204/1992, de 26 de noviembre, declaró preceptiva su intervención en aquellas Autonomías que no hubieran creado sus órganos consultivos. Las que sí los tuvieran debían poseer las mismas características que el órgano supremo, como son su autonomía y la alta cualificación de sus miembros.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, en su ánimo de dotar a la Comunidad de todas aquellas Instituciones que fueran necesarias para la mejora y realización de sus funciones de gobierno, proporcionando amparo y seguridad a la vida de los castellanos-leoneses, incluyó en la modificación del Estatuto de Autonomía del año 1999 el artículo 33, que hacía referencia a la nueva Institución que se iba a crear: “*el Consejo Consultivo de Castilla y León es el superior órgano consultivo de la Junta y de la Administración de la Comunidad*”⁸.

Tres años después las Cortes de Castilla y León aprobaron la Ley 1/2002, de 9 de abril Ley Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León⁹, que definía sus aspectos fundamentales y preveía su constitución en breve espacio de tiempo, llevándose a cabo el 5 de mayo de 2003. El propio Consejo elaboró posteriormente su Reglamento Orgánico¹⁰ que fue aprobado por Decreto de la Junta de Castilla y León.

Una vez creado el Consejo, su Ley Reguladora en el artículo 19 establecía su forma de actuación en Pleno y en Secciones, por lo que el 30 de octubre de 2003 se reunió el primer Pleno para tomar dos acuerdos fundamentales. El primero establecer la fecha de comienzo del ejercicio de su función, que quedó fijada el día 14 de noviembre de 2003 y el segundo determinar el número, el orden, la composición y las competencias de las Secciones¹¹.

Esta primera reunión de los miembros del Consejo tuvo lugar en Valladolid en la sede provisional de la calle Duque de la Victoria, porque el Reglamento, en su disposición transitoria única, establecía como sede definitiva la ciudad de Zamora.

FUNCIONES

Según establece la Ley Reguladora del Consejo¹² sus funciones básicas son su garantía de imparcialidad y su objetividad al dictaminar los asuntos previstos. Su

⁸ El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, fue reformado por la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero y finalmente por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

⁹ Boletín Oficial de Castilla y León n.º 76 de 22 de abril.

¹⁰ Decreto 102/2003 de la Junta de Castilla y León, de 11 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla y León (BOCyL n.º 179 de 16 de septiembre).

¹¹ Acuerdos del Consejo Consultivo de 30 de octubre de 2003 (BOCyL n.º 220 de 12 de noviembre).

¹² Ley Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, Ley 1/2002, de 9 de abril (BOCyL n.º 76 de 22 de abril)

principal función consiste en informar en derecho, los asuntos sometidos a su consideración cuando la normativa reguladora de cada asunto así lo exija (Anteproyectos y Proyectos de Ley, Reclamaciones de responsabilidad patrimonial, revisión de oficio, etc.), siendo en estos casos el dictamen preceptivo.

Pero la Ley Reguladora del Consejo también prevé la posibilidad de que los Presidentes de la Junta y de las Cortes de Castilla y León puedan solicitar dictamen facultativo en asuntos que, por su especial transcendencia o repercusión, lo requieran. También las Universidades y el Pleno de los Ayuntamientos podrán solicitar dictamen facultativo; en este caso es el Consejo Consultivo el que debe apreciar si existe esa especial transcendencia o repercusión.

La solicitud de dictamen formulada por la autoridad competente, se tramita para que se emita un informe o ponencia que el Pleno del Consejo o sus Secciones (Primera o Segunda) aprobará, convirtiéndola en Dictamen.

LA SEDE

El Reglamento del Consejo Consultivo establecía la ubicación de la nueva Institución en la ciudad de Zamora. Este hecho supuso la búsqueda de un edificio que albergara este órgano administrativo en la capital del Duero.

Desde el año 2003 que inició su andadura el Consejo, se comenzaron las búsquedas en Zamora con el fin de hallar un lugar idóneo para asentar la Institución. Las opciones fueron muy variadas, algunas sobre edificios emblemáticos que en ese momento estaban cerrados, caso del Banco de España; otra de las opciones fue su instalación en alguna de las casas de estilo modernista del centro urbano o bien albergar al Consejo en alguna planta deshabitada de viviendas habituales, siempre que estuviera en el centro urbano.

La búsqueda y los lugares ofertados fueron infructuosos, ya que lo que se pretendía era disponer de un lugar especial y espacioso que se identificara con la Institución. Este razonamiento fue el que dio lugar a pensar en un edificio de nueva planta, bien ubicado, que plasmara en sus líneas el espíritu libre, moderno e independiente que tenía el organismo. Se comenzó a buscar, por tanto, un lugar donde poder construir un nuevo edificio para el Consejo Consultivo.

Un rastreo meticuloso de los lugares ofertados les llevo hacia la Catedral, donde el antiguo edificio de la Madres Adoratrices se encontraba abandonado desde hacía algunos años. Su localización en la plaza de la Catedral, a escasos 50 metros de una de las puertas de la imponente muralla zamorana, desde la que se podían divisar el curso del río Duero y varios kilómetros de su valle. Su cercanía a las principales instituciones locales como la Diputación y el Ayuntamiento, a las culturales como eran la Biblioteca Pública y el Archivo Histórico así como a las principales

calles comerciales, a la Plaza Mayor y a la calle Santa Clara, hacían de este lugar el idóneo para asentarse.

La Consejería de Hacienda, viendo factible el levantamiento de un nuevo edificio, convocó un concurso de ideas con el fin de redactar un proyecto de obras, para la construcción de un edificio administrativo como sede del Consejo Consultivo en la calle Obispo Manso n.º 1 de Zamora. La adjudicación de los premios del concurso fueron otorgados por Resolución de la Consejería de Hacienda de 5 de noviembre de 2004¹³; el jurado, en la sesión celebrada el día 18 de octubre, consideró conceder tres accésits a los proyectos denominados “Enseres”, “A-66”, y “6556”; asimismo se premiaron los proyectos titulados “Macal”, “Hortus Conclusus” y “CMLXI961”, todos ellos redactados por grandes profesionales de la arquitectura.

Finalmente, entre estos tres proyectos premiados se eligió por su originalidad, simplicidad de líneas y elegancia del conjunto arquitectónico como sede del Consejo Consultivo de Castilla y León el presentado por los arquitectos Campo Baeza, Redondo Díez, Fernández Lorenzo, González Gaisán y Blanco Velasco cuyo lema era **“Hortus Conclusus”**, por la modernidad de su diseño poliédrico en cristal que iba a cobijar un espacio de uso administrativo, por la perfecta sintonía de su muro exterior con la muralla romana y por tanto con el entorno urbanístico que formaban la Catedral y el Castillo, un conjunto arquitectónico singular, al que pronto se uniría “Hortus Conclusus”.

EVOLUCIÓN DEL SOLAR

El espacio donde iba a construirse el edificio del Consejo, una vez derribado el colegio de las Madres Adoratrices y limpio de maleza, comprendía una extensión de 12.100 m², cuyo perímetro abarcaba la Plaza de la Catedral, las calles Alonso del Águila, Obispo Manso, calle Infantas y Rúa de los Notarios, en el cual se suponía que podría haber importantes restos arqueológicos, puesto que en otras campañas arqueológicas realizadas en los alrededores de la Catedral, como consecuencia de diferentes obras y de diversas construcciones, habían suministrado importantes aportaciones materiales que permitían aseverar, que el subsuelo del nuevo solar podría guardar objetos materiales que proporcionarían nuevos datos a la rica historia de la ciudad de Zamora.

La empresa de arqueología Strato fue la encargada de realizar esta excavación urbana, la más grande de Europa, durante casi dos años. La extensión del recinto no sólo obligó a que se abrieran más catas en él, también la multitud de materiales

¹³ BOCyL n.º 217 de 10 de noviembre de 2004

que aparecieron y los datos tan relevantes que proporcionaban, algunos de los cuales eran totalmente inéditos, hacía casi impensable cerrar la excavación si no hubiera sido por la imposición de los plazos administrativos; para la construcción inmediata del edificio de Campo Baeza.

La conclusión de esta excavación a cielo abierto en pleno centro de la ciudad de Zamora fue un extenso informe de la empresa Strato, en el que constataban dos puntos muy importantes: La continuidad en este lugar de un asentamiento de población desde la edad del bronce (1200-800 A.C.) hasta la actualidad, y por otro lado la valoración urbana del solar por su estratégica situación tan cercana al centro neurálgico de Zamora en estos momentos, pero anteriormente por su cercanía al río Duero, al agua que les proporcionaba riego a sus campos, bebida a sus casas y a las manufacturas cerámicas que desde el nivel de la plataforma estatigráfica nos ofrecía múltiples objetos de menaje casero como vasos, vasijas o platos. También la visualización desde esta atalaya de los caminos y rutas que conducían a otros puntos de la Península, para comercializar sus productos o comunicarse con otros pueblos, hacían de este lugar una localización perfecta para el desarrollo de sus vidas y negocios.

Estas causas fueron las que influyeron en la instalación en ese lugar desde el siglo XIII A.C., de un pueblo alojado en cabañas de adobe y barro, dedicado a la metalurgia del hierro y a la cerámica, a quién reemplazó el pueblo celtíbero durante varios siglos hasta la ocupación romana, identificada por la *terra sigillata* que apareció durante la recogida de fragmentos cerámicos en el solar¹⁴.

Los siglos VIII al XI fueron el momento del asentamiento visigodo del que quedan pocos vestigios, posiblemente como resultado de la evolución urbana que pudo haberlos destruido¹⁵ o bien por el avance que efectuó el pueblo árabe sobre Zamora.

Las huellas de un pequeño asentamiento musulmán en esta zona de la Catedral ya se conocían, por algunos restos cerámicos encontrados en el atrio de la Catedral¹⁶, así como por el magnífico tarro de marfil o bote del Al-Hakam. Pero la nueva excavación nos ha aportado otros datos más importantes e inéditos hasta el momento, como era el asentamiento de un buen número de personas árabes en esta zona desde el siglo X hasta el siglo XII, durante los cuales construyeron casas, convivieron con los cristianos, se mezclaron y realizaron muchos objetos cerámicos, del tipo Omeya en verde y manganeso. Estos testimonios han permitido reconocer

¹⁴ LARRÉN IZQUIERDO, Hortensia, "La evolución urbana de la Ciudad de Zamora a través de los vestigios arqueológicos" en *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María La Real, año 1999, n.º 15*, Aguilar de Campoó, 1998, pp. 95.

¹⁵ LARRÉN IZQUIERDO, Hortensia, "La evolución...", p. 95.

¹⁶ LARRÉN IZQUIERDO, Hortensia, "La evolución...", p. 99.

la importancia del núcleo musulmán en la ciudad de Zamora, hasta el momento desconocida así como su extenso tamaño y por tanto los múltiples vestigios de su vida cotidiana, lo que ha supuesto un avance importante en la evolución histórica de la ciudad.

La expansión de Zamora hacia el este fue producto del aumento de población autóctona, a la que se unió un incremento de población andalusí, repobladora de la ribera del Duero que huía de las razzias árabes de Andalucía. Este suceso trajo como consecuencia la ampliación del perímetro amurallado, ya que el anterior se había quedado pequeño para la nueva población que ahora tenía. El solar excavado mantuvo durante toda la Edad Media una población estable, que vivía en pequeñas casas comunicadas por patios que se abrían al exterior por grandes portales que permanecían cerrados por la noche. Esta tipología de casas en algunas zonas de Castilla y León, como en Palencia, se conocen como corrales¹⁷. En el interior de este recinto se encontraron los restos de la famosa fundición de campanas con varios ejemplares de ellas, corroborando con ello la existencia de un corral de Campanas en Zamora, desde el siglo XVI hasta 1621.

La actividad campanil continuó durante la Edad Moderna, como demuestran los vestigios que se fueron hallando en los estratos, a medida que la excavación crecía.

El nivel más contemporáneo y por tanto más superficial a la vez que más cercano a nosotros está fechado entre los siglos XVIII y XX, cuando la actividad campanera había desaparecido, pero el lugar se mantuvo habitado por diversas familias que ocuparon grandes casonas, una de las cuales parece tener un acceso con reja, que las leyendas atribuyen al palacio que tenían las Infantas en esta calle.

Un espacio tan cargado de historia, con tantos restos arqueológicos en el subsuelo, situado en un lugar tan emblemático de Zamora que ha mantenido su población a lo largo de los siglos, debía ser ocupado por una Institución como el Consejo Consultivo, cuya joven trayectoria no le era óbice para comprender y sentirse orgulloso de la responsabilidad que suponía ser el heredero de las funciones en Castilla y León de una Institución tan prestigiosa, influyente y considerada como es el Consejo de Estado, a la vez que ocupar un espacio urbano tan significativo para la capital del Duero.

Si la función consultiva es para el Consejo la base de su trabajo, también lo es compartir con Zamora en particular y con Castilla y León en general, todos los vestigios que aparecieron en la excavación y que representan la memoria histórica de los pueblos que habitaron en esta zona del Duero. Para ello, se firmó en el año 2015 un convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y el

¹⁷ AUSÍN ÍÑIGO, Margarita, *Palencia. La ciudad de la Edad media y su tránsito a la modernidad*. Palencia, 2014, p. 147.

Consejo que permitía la exposición, divulgación y puesta en valor de varios ejemplares de los “tesoros” encontrados en el propio solar.

La exposición permanente se situó en la planta sótano del Consejo Consultivo para dar mayor verosimilitud al hallazgo de los restos, en cuanto a la profundidad y a una ubicación aproximada, mientras otros objetos permanecerán expuestos en el exterior e interior del edificio de cristal intentando armonizar los objetos del Neolítico, de la Edad Media, etc. con la moderna arquitectura de Campo Baeza.

INSTALACIÓN DEL CONSEJO

Un edificio moderno para una Institución con una trayectoria muy pequeña pero con un bagaje funcional tan relevante, situado en un solar rebosante de historia, requería una construcción especial, que por un lado armonizara con el entorno histórico artístico en el que se ubicaba y que, por otro, fuese un reflejo de la actividad consultiva y de la transparencia que esta requería.

Estos conceptos tan fundamentales fueron la base, el cimiento, la razón que tomó Campo Baeza para comenzar a trazar su arquitectura, para la cual tuvo como modelo la torre Friedrichstrasse, de Mies van der Rohe. Esta torre no llegó nunca a construirse por estar realizada en cristal y acero, que le daban un aspecto frágil y con poca trayectoria en el tiempo, presentando en el interior espacios diáfanos llenos de la luz que atravesaba sus fachadas.

El edificio para el Consejo Consultivo lo concibió como una doble caja de cristal, insertada una en la otra, cuyos grandes paneles de vidrio externos e internos, unidos con silicona, permiten la entrada de la luz natural a todo el edificio, como ocurría en el de Van der Rohe. La caja exterior cierra sus vértices con triedros de vidrio dando mayor transparencia y luz a la construcción.

Esta caja transparente, haciendo suya la máxima de Van der Rohe “*menos es más*”, encierra en su interior un espacio diáfano, interrumpido por escasas columnas y por la escalera de acceso al segundo piso, cerca de la cual se proyectan unos focos de luz natural procedentes de varias claraboyas situadas en la espléndida terraza que corona el edificio, desde la que puede divisarse toda Zamora. El espacio se compartimentó en ambos pisos en varias zonas, en las que realizan la función consultiva sus consejeros y funcionarios, así como una magnífica biblioteca totalmente visible desde la fachada norte de la calle Infantas.

Todo el interior del edificio se pintó en color blanco, símbolo de la pureza y transparencia que representan los valores que debe tener la función consultiva.

El simbolismo que encierra el edificio se hace extensible también en el exterior, en cuanto que la construcción de cristal se encuentra en el interior del “Hortus Conclusus” o pequeño patio minimalista que rodea al Consejo, como el paseo de ronda lo hizo con la muralla de Zamora, o bien como el lugar de recogimiento,

meditación y reflexión a donde miran los despachos de quienes preparan las respuestas a las cuestiones que la Administración y los administrados plantean a la Institución. La ubicación de algunas piezas de la excavación en este lugar le da a su vez un ambiente cultural, en el que se unen las huellas del pasado zamorano con las nuevas tendencias arquitectónicas.

Este lugar de sosiego y paz se hace independiente del exterior mediante un muro de forma pentagonal, que circunscribe al edificio de cristal, dejando algunos vanos abiertos al exterior para dar mayor cercanía al viandante que deambula por allí, evitando el aspecto de soledad, aislamiento o respeto que pueda parecer. Por ello el material que se eligió para este muro externo fue una piedra de tonalidad clara, que da a los lienzos verticales un aspecto más cálido y menos austero que los de la auténtica muralla, tan cercana.

El edificio de cristal fue ocupado por el Consejo Consultivo de Castilla y León el 21 de septiembre de 2012, momento en el que la originalidad de su trazado le ha hecho merecedor de varios premios nacionales e internacionales, así como de multitud de visitas de arquitectos y estudiantes de arquitectura de todo el mundo, que quieren contemplar la tan premiada obra de Campo Baeza.

OTRAS ACTIVIDADES QUE OCUPAN EL EDIFICIO

La sede del Consejo Consultivo de Castilla y León ubicada en la Plaza de la Catedral en Zamora, aparte de ser el lugar de asentamiento del órgano consultivo de la Comunidad de Castilla y León, con la principal función de emitir informes jurídicos que se convertirán en dictámenes, a solicitud de la Administración Autonómica, de las Cortes y de la Administración Local, también es el lugar de emplazamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL).

El TARCYL fue creado por Ley de las Cortes de Castilla y León 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, siendo el órgano administrativo competente en materia de conocimiento y resolución de los recursos especiales de contratación y de nulidad contractual, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.

El Tribunal quedó constituido el 27 de marzo de 2012, momento en que comenzó a recibir recursos especiales y cuestiones de nulidad en materia de contratación administrativa, interpuestos en el ámbito de los procedimientos de contratación de los poderes adjudicadores del Gobierno, Administración de la Comunidad de Castilla y León, Organismos Públicos, etc.

El Archivo y la Biblioteca del Consejo son otros servicios añadidos en las funciones a desarrollar por la Institución en favor de los administrados, ya que el primero recoge toda la documentación de la gestión administrativa e institucional

que desarrollan las diferentes secciones del órgano consultivo. La biblioteca por su parte, presenta una especialización en libros, revistas y documentos relacionados con los campos del derecho administrativo, laboral, económico financiero, etc., que sirve de ayuda a consejeros y letrados para la realización de sus informes, ponencias y dictámenes.

La biblioteca es de acceso público a cuantas personas quieran consultar o gestionar un préstamo.

A MODO DE CONCLUSIÓN

El solar de la calle Infantas, Rúa de los Notarios, Plaza de la Catedral, Alonso del Águila y Obispo Manso con el paso de los siglos ha pasado de ser un lugar habitado por los vecinos de Zamora, constructores de campanas u orientadoras de jóvenes descentradas a convertirse en una Institución Pública que se enorgullece de dar soluciones a la Administración y a sus administrados y de haber podido asentarse sobre un solar donde se forjó la historia de Zamora de la que ella quiere ser su continuadora.



BIBLIOGRAFÍA

- ACUERDOS del Consejo Consultivo de 30 de octubre de 2003 (BOCyL n.º 220 de 12 de noviembre).
- AUSÍN ÍÑIGO., Margarita., *Palencia. La ciudad de la Edad media y su tránsito a la modernidad*. Palencia, 2014.
- CORDERO TORRES, José María. *El Consejo de Estado. Su trayectoria y perspectivas en España*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1944.
- DECRETO 102/2003 de la Junta de Castilla y León, de 11 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla y León (BOCyL n.º 179 de 16 de septiembre).
- ESCUADERO, José Antonio. *Curso de historia del derecho: fuentes e instituciones político-administrativas*. Madrid, Gráficas Solana (Imp). 1986. 2.º ed.
- ESTATUTO de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, fue reformado por la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero y finalmente por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis., *Curso de historia de las instituciones españolas: de los orígenes al final de la Edad Media*. Madrid, Alianza Editorial, 1982.
- LARRÉN IZQUIERDO, Hortensia. “La evolución urbana de la Ciudad de Zamora a través de los vestigios arqueológicos” en *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de santa Maria La Real, año 1999, n.º 15*. Aguilar de Campoó 1998.
- LEY Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, Ley 1/2002, de 9 de abril (BOCyL n.º 76 de 22 de abril).
- OLIVER ARAUJO, Joan. “El Consejo de Estado y los órganos consultivos de las Comunidades autónomas” en *Revista de estudios políticos (nueva época)* 98. Centro de estudios políticos y constitucionales. Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales. Madrid.
- TÁCITO, Cornelio. *Anales, libros I-VI*.

